

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la solicitud de control de legalidad proveniente de la Fiscalía 10 de extinción de dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 01/11/2022, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2022 - 00087**. Luego de realizarse el estudio para su correspondiente admisión, le informo que cumple con los requisitos para que sea admitida con fundamento en la ley 1849/2017. La demanda de extinción del derecho de dominio que originó la solicitud del presente control se encuentra en el despacho bajo radicación **05000 - 31 - 20-001 -2022 – 00086 (RAD. FISCALÍA 2022-00073)**. Sírvase Proveer,


María Alejandra Jaramillo Puerta
Citaduría grado III

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía	2022-00073
Radicado Interno	05000-31-20-001-2022-00087
Auto	Sustanciación No. 24
Proceso	05000-31-20-001-2022-00086
Afectado:	Transportes MARTOBÓN S.A.S.
Apoderado:	Dr. Oscar Ríos Rincón.
Asunto:	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por el Abogado Oscar Ríos Rincón, actuando en representación de la empresa Transportes MARTOBÓN S.A.S., sobre la Resolución de las Medidas Cautelares dispuestas por la Fiscalía 10 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la solicitud de control de legalidad a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849/2017.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40aa8ec8187f3e6f2eb713c3b91c42fb9c4c6d5183b969cea67b2f6bd6ee052a**

Documento generado en 24/01/2023 09:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>